Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Avda. de Valhondo,s/n. Edificio Mérida III Milenio 06800 MÉRIDA

PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE *EL QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN MODALIDAD PRESENCIAL, EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA*

MEMORIA ECONÓMICA - FINANCIERA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030: en primer lugar mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación, en segundo lugar, se ha planteado facilitar el acceso generalizado a los sistemas de educación y formación, lo que supone construir un entorno de aprendizaje abierto, hacer el aprendizaje más atractivo y promocionar la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social. En tercer lugar, se ha marcado el objetivo de abrir estos sistemas al mundo exterior, lo que exige aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

Fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida implica, ante todo, proporcionar a los jóvenes una educación completa, que abarque los conocimientos y las competencias básicas que resultan necesarias en la sociedad actual, que les permita desarrollar los valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social, que estimule en ellos y ellas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos. Además, supone ofrecer posibilidades a las personas jóvenes y adultas de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades.

Para permitir el tránsito de la formación al trabajo y viceversa, o de éstas a otras actividades, es necesario incrementar la flexibilidad del sistema educativo. Aunque el sistema educativo español haya ido perdiendo parte de su rigidez inicial con el paso del tiempo, no ha favorecido en general la existencia de caminos de ida y vuelta hacia el estudio y la formación. Y esa flexibilidad implica establecer conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, facilitar el paso de unas a otras y permitir la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales.

De este modo, en el capítulo VII del título I, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dedica una especial atención a la educación de enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial. Así, se concreta la organización de la educación de las personas adultas en los artículos comprendidos entre el 69 y 72, dispone que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del

| Csv: | FDJEX9BPYX8ZDS523FW96W8R58E2F8 | Fecha | 13/12/2024 11:51:59 | |
|---------------------|--|--------|---------------------|--|
| Firmado Por | MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 1/2 | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponden, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Así mismo, el artículo 59.2 dispone que para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

En esta línea, las Administraciones Educativas deben adoptar las medidas oportunas para que las personas que quieran acceder a estas enseñanzas dispongan de una oferta específica organizada de acuerdo con sus características, tanto de forma presencial como semipresencial o enseñanza libre.

En este contexto se pretende tramitar el borrador de orden por el que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de orden que actualmente se tramita sustituye a la Orden de 23 de mayo de 2018, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La implementación de la Orden no supondrá ningún incremento de costes puesto que el objeto del orden es regulación la admisión de enseñanzas que ya están implantadas.

Por ello, no se prevé incurrir en ningún coste adicional con la aplicación de esta orden, más que los que ya supone el pago de la nómina docente que en párrafos anteriores se indica. Todo ello de conformidad con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm.103, de 30 de abril de 2012).

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (BOE núm. 73, de 26 de marzo de 2002), en relación con el artículo 129.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), se emite el siguiente informe.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

| Csv: | FDJEX9BPYX8ZDS523FW96W8R58E2F8 | Fecha | 13/12/2024 11:51:59 | |
|---------------------|--|--------|---------------------|--|
| Firmado Por | MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr | | | |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf | Página | 2/2 | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

